



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00037 00

Mediante el escrito que antecede, se allegaron al expediente los certificados que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en el que se observa que la medida ordenada por este despacho fue debidamente registrada.

Revisada la actuación se advierte que los vehículos cautelados tienen limitación de prenda a favor de Banco Pichincha S.A. y Manufacturas Eliot SAS, por tanto, se ordena su vinculación de conformidad a lo previsto en el artículo 462 del CGP para que hagan valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC19-49, puso en conocimiento los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que trae como resultado que a partir de enero del año 2020 no existirá el registro de parqueaderos que venían autorizado las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Por lo anterior, advierte que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin de que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización de los vehículos en cuestión, para lo cual, a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a las autoridades de POLICIA y de TRÁNSITO que dichos automotores deberán dejarlos en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sean inmovilizados los vehículos o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización de los mismos, deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial los vehículos quedan bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro de los

automotores inmovilizados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la INMOVILIZACIÓN de los vehículos identificados con la placas INK N346, MARCA: MAZDA, COLOR: BLANCO PERLADO, LINEA: CX-5, CLASE: CAMIONETA, CHASIS:JM8KE2W74G0340855, MOTOR: JM8KE2W74G0340855, MODELO: 2016, SERVICIO: PARTICULAR; con prenda a favor del Banco Pichincha S.A. y el de placas UCX594, MARCA: RENAULT, COLOR: NEGRO NACARADO, LINEA: STEPWAY, CLASE: AUTOMOVIL, CHASIS:9FBBSRALSFM490373, MOTOR: 9FBBSRALSFM490373, MODELO: 2015, SERVICIO: PARTICULAR; con prenda a favor de Manufacturas Eliot SAS de propiedad del demandado James Fernández Quintero.

Oficiese al COMANDANTE POLICIA NACIONAL –SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano, el cual, deberá quedar bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice los vehículos será la encargada de comunicarle al inspector de tránsito que por orden judicial los vehículos quedan bajo su custodia y advertirle, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro de los automotores inmovilizados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

Notifiquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **17/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

302a4dff25a0b0ccbb5fc2e35deec0353200c3bd570b0fe5c07434d0d9f1a4c

Documento generado en 16/09/2020 11:18:09 a.m.